**INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN (Art. 39 LME)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), los consejeros de la Sociedad Absorbente y Absorbida ponen a disposición de accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores, así como de cualquier otra persona física o jurídica que ostente cualquier derecho al que la presente operación pueda afectar, la siguiente relación documental:

1.º- Proyecto común de fusión debidamente suscrito por todos los administradores de las sociedades absorbente y absorbida.

2.º- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas de las sociedades en las que fueran legalmente exigibles.

3.º- El balance de fusión de cada una de las sociedades, cuando sea distinto del último balance anual aprobado, acompañado, si fuera exigible, del informe de auditoría o, en el caso de fusión de sociedades cotizadas, el informe financiero semestral por el que el balance se hubiera sustituido. Al amparo de lo establecido en el artículo 36 de la LME, se entenderá como balance de fusión el balance del último ejercicio aprobado.

4.º- Los Estatutos sociales vigentes incorporados a escritura pública y, en su caso, los pactos relevantes que vayan a constar en documento público.

5.º- La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Asimismo, se hace constar que al amparo de lo previsto en los artículos 49, en relación con el artículo 42, ambos de la LME, los consejeros de las sociedades participantes de la fusión están exentos de poner a disposición los documentos enumerados bajo los epígrafes 2.º y 3.º del artículo 39 de la precitada Ley, siendo estos:

1.º- Los informes de los administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión.

3.º- Los informes de los expertos independientes.

Igualmente, los consejeros de las sociedades participantes de la fusión hacen constar que, como consecuencia de la presente operación, no se prevé modificación estatutaria alguna de los Estatutos de la Sociedad Absorbente, esto es, Asea Brown Boveri, S.A, por lo que quedan eximidos de la obligación de poner a disposición el documento relacionado bajo el número 7º del artículo 39 de la LME, remitiéndose a los Estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente.